



Asamblea General

Distr. general
11 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

54º período de sesiones

Viena, 28 de junio a 16 de julio de 2021

10 de mayo de 2021

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 54º período de sesiones

I. Programa provisional, calendario de reuniones y documentación

<i>Tema del programa</i>	<i>Fechas y horas propuestas para su examen</i>	<i>Documentación anterior al período de sesiones</i>
1. Apertura del período de sesiones.	Lunes 28 de junio, de las 11.00 a las 11.30 horas	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 54º período de sesiones: A/CN.9/1041
2. Elección de la Mesa.		
3. Aprobación del programa.		
4. Examen del texto sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI.	Lunes 28 de junio a miércoles 30 de junio, por la mañana	Proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI: A/CN.9/1062
5. Examen del texto sobre un régimen de insolvencia simplificado.	Miércoles 30 de junio, por la tarde, a viernes 2 de julio	Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones: A/CN.9/1052, con un anexo que contiene el proyecto de recomendaciones Notas de la Secretaría: proyecto de texto sobre un régimen de insolvencia simplificado (A/CN.9/WG.V/WP.172 y A/CN.9/WG.V/WP.172/Add.1) Nota de la Secretaría: A/CN.9/1077
6. Examen de los textos sobre la mediación:	Lunes 5 de julio a miércoles 7 de julio, por la mañana	Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación: A/CN.9/1073 Proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI: A/CN.9/1074
a) Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación;		



Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
b) Reglamento de mediación de la CNUDMI; y c) Notas de la CNUDMI sobre la mediación.	Miércoles 7 de julio, por la tarde, a viernes 9 de julio	Proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación: A/CN.9/1075 Proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI: A/CN.9/1082 Proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI - nota explicativa: A/CN.9/1082/Add.1 Recopilación de observaciones: A/CN.9/1078
7. Examen del proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI y de la nota explicativa que lo acompaña.	Miércoles 7 de julio, por la tarde, a viernes 9 de julio	Proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI: A/CN.9/1082 Proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI - nota explicativa: A/CN.9/1082/Add.1 Recopilación de observaciones: A/CN.9/1078
8. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo.	Lunes 12 de julio	Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) y resumen de la Presidencia y la Relatoría sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 34° y 35°, respectivamente: A/CN.9/1042 y A/CN.9/1048 Informes del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 72° y 73°: A/CN.9/1043 y A/CN.9/1049 Informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 39° y 40° y en la continuación de su 40° período de sesiones: A/CN.9/1044 , A/CN.9/1050 y A/CN.9/1054 Informes del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 60° y 61°: A/CN.9/1045 y A/CN.9/1051 Informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 57° y 58°: A/CN.9/1046 y A/CN.9/1052 Informes del Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37° y 38°: A/CN.9/1047/Rev.1 y A/CN.9/1053
9. Coordinación y cooperación.	<i>Idem</i>	Nota de la Secretaría sobre las actividades de coordinación: A/CN.9/1069 Nota de la Secretaría sobre las organizaciones invitadas: A/CN.9/1072 [Cabe esperar que las organizaciones internacionales invitadas presenten informes orales durante el período de sesiones en relación con este tema.]

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
10. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Principios UNIDROIT 2016.	<i>Idem</i>	—
11. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas: a) Asistencia técnica, cooperación y actividades en apoyo de la utilización de los textos de la CNUDMI; b) Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención de Nueva York; c) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General; d) Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho; e) Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI.	<i>Idem</i>	<p>Nota de la Secretaría sobre la cooperación y asistencia técnicas: A/CN.9/1058</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la difusión de información y actividades conexas en apoyo de la labor de la CNUDMI y de la utilización de sus textos, incluido un informe sobre el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia: A/CN.9/1059</p> <p>Informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico: A/CN.9/1057</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo y del funcionamiento del Registro de Transparencia: A/CN.9/1056</p> <p>Nota de la Secretaría sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General: A/CN.9/1070</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: A/CN.9/1071</p> <p>Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI: A/CN.9/1055</p> <p>Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría y de los recursos necesarios para ejecutarlo: A/CN.9/1068</p> <p>Informe del Coloquio sobre la Ley Aplicable en Procedimientos de Insolvencia: A/CN.9/1060</p> <p>Informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles: A/CN.9/1008</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén: A/CN.9/1066</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relativas a los documentos de transporte multimodal negociables: A/CN.9/1061</p>
12. Programa de trabajo de la Comisión: Examen del informe del Coloquio sobre la Ley Aplicable en los Procedimientos de Insolvencia (Viena, 11 de diciembre de 2020) y nuevo examen de las propuestas derivadas del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles (Viena, 6 de diciembre de 2019); Examen de los resultados de la labor preparatoria de la Secretaría sobre los resguardos de almacén; y Examen de los resultados de la labor preparatoria de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas relativas a los documentos de transporte multimodal negociables.	Martes 13 de julio	<p>Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría y de los recursos necesarios para ejecutarlo: A/CN.9/1068</p> <p>Informe del Coloquio sobre la Ley Aplicable en Procedimientos de Insolvencia: A/CN.9/1060</p> <p>Informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles: A/CN.9/1008</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén: A/CN.9/1066</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relativas a los documentos de transporte multimodal negociables: A/CN.9/1061</p>

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
<p>12. Programa de trabajo de la Comisión (<i>continuación</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen de los resultados de la labor de investigación y preparación de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas que plantea la economía digital, incluida la solución de controversias; - Examen de los resultados de la labor de investigación de la Secretaría sobre el impacto de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional; - Examen de temas adicionales para una posible labor futura de la CNUDMI; y - Examen de los recursos necesarios para la ejecución del programa de trabajo de la Comisión. 	Miércoles 14 de julio	<p>Nota de la Secretaría sobre la labor de investigación respecto de las cuestiones jurídicas que plantea la economía digital (incluida la solución de controversias): A/CN.9/1064 y adiciones</p> <p>Nota de la Secretaría sobre una propuesta de labor legislativa relativa a las operaciones electrónicas y el uso de la inteligencia artificial y la automatización: A/CN.9/1065</p> <p>Notas de la Secretaría sobre la labor de investigación relativa al impacto de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional: A/CN.9/1080 y A/CN.9/1081</p> <p>Nota de la Secretaría en la que se exponen las necesidades de recursos para aplicar la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados: A/CN.9/1063</p> <p>[Cabe esperar que los Estados y las organizaciones internacionales formulen propuestas de labor futura.]</p>
<p>12. Programa de trabajo de la Comisión (<i>continuación</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen de los recursos necesarios para la ejecución del programa de trabajo de la Comisión (<i>continuación</i>). 	Jueves 15 de julio	
13. Lugar y fecha de futuras reuniones.	<i>Idem</i>	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 54º período de sesiones: A/CN.9/1041 (véanse los párrs. 55 a 59 <i>infra</i>)
<p>14. Otros asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aumento del número de miembros de la CNUDMI; b) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión; c) Otros asuntos. 	<i>Idem</i>	Nota sobre el aumento del número de miembros de la CNUDMI presentada por el Japón: A/CN.9/1067
15. Mesa redonda virtual sobre las actividades de asistencia técnica que se centran en la recuperación de las MIPYME.	Viernes 16 de julio, por la mañana	–

II. Anotaciones sobre los temas del programa que se prevé provisionalmente sean examinados en el 54º período de sesiones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 54º período de sesiones de la Comisión se celebrará de manera virtual y en el Centro Internacional de Viena (Viena), del 28 de junio al 16 de julio de 2021¹. El período de sesiones se declarará abierto el lunes 28 de junio de 2021 a las 11.00 horas.

2. Al 28 de junio de 2021, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

3. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y las organizaciones internacionales gubernamentales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

2. Elección de la Mesa

4. Conforme a la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige para cada período de sesiones a una persona para ocupar la Presidencia, a tres para la Vicepresidencia y a una para la Relatoría.

4. Examen del texto sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI

5. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión solicitó que un grupo de trabajo iniciara la labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo². En ese período de sesiones, la Comisión también convino en que al iniciar ese trabajo se debía prestar atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades³, y que esta tarea se encomendara al Grupo de Trabajo I⁴. La Comisión reafirmó ese

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párr. 94.

² *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 321.

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*, párr. 322.

mandato en sus períodos de sesiones 47° a 52°, celebrados desde 2014 hasta 2019, respectivamente⁵.

6. De conformidad con ese mandato, el Grupo de Trabajo procedió a examinar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, así como las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida. En su 49° período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo de proceder a preparar una guía legislativa respecto de cada uno de esos dos temas⁶. Tras la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, en 2018⁷, el Grupo de Trabajo continuó sus deliberaciones en torno al proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI).

7. El 34° período de sesiones del Grupo de Trabajo, inicialmente programado para celebrarse en Nueva York del 23 al 27 de marzo de 2020, se aplazó debido a la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y se celebró en Viena del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2020 (con la posibilidad de que las delegaciones participaran de manera presencial y a distancia). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo siguió avanzando en el examen del proyecto de guía legislativa, centrándose principalmente en las recomendaciones de la parte II del texto.

8. En su 35° período de sesiones (Viena, 25 a 29 de enero de 2021), programado inicialmente para celebrarse en Nueva York del 22 al 26 de marzo de 2021 y que se reprogramó debido a la propagación de la COVID-19, el Grupo de Trabajo completó una lectura final del proyecto de guía centrándose en particular en su comentario y pidió a la Secretaría que preparara el texto y lo transmitiera a la Comisión para su examen en el 54° período de sesiones.

9. Así pues, en su 54° período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (A/CN.9/1062) para su finalización y aprobación.

5. Examen del texto sobre un régimen de insolvencia simplificado

10. En su 49° período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión estuvo de acuerdo en que el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) elaborara soluciones y mecanismos adecuados para resolver la insolvencia de las MIPYME, centrándose tanto en las personas físicas como jurídicas que se dedicaban a actividades comerciales. La Comisión consideró que, si bien los principios fundamentales de la insolvencia y la orientación proporcionada en la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia* deberían ser el punto de partida de los debates, el Grupo de Trabajo debería tratar de adaptar los mecanismos ya previstos en la *Guía legislativa* para abordar específicamente las cuestiones relacionadas con las MIPYME y elaborar mecanismos nuevos y simplificados según se requiriera, teniendo en cuenta la necesidad de que esos mecanismos fueran equitativos, rápidos, flexibles y eficientes en función de los costos. Se señaló en ese momento que la forma que podría adoptar la labor debería decidirse en un momento posterior, según la índole de las diversas soluciones que se estuviesen elaborando⁸.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 134; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 225 y 340; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 347; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 235; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 238 a), e *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 192 a).

⁶ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 220 y 221.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 111.

⁸ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 246.

11. Tras un debate preliminar sobre el tema⁹ y una vez concluida su labor sobre la insolvencia de grupos de empresas, el Grupo de Trabajo había comenzado a deliberar en detalle acerca de las características de un régimen de insolvencia simplificado y decidió centrarse en particular en las necesidades de las microempresas y pequeñas empresas (MYPE), dejando en manos de los Estados la definición de esas entidades¹⁰. En su 53^{er} período de sesiones, celebrado en 2020, la Comisión confirmó que el Grupo de Trabajo V debía continuar la labor sobre un régimen de insolvencia simplificado con miras a que la Comisión aprobara un texto sobre ese tema, de ser posible, en su 54^o período de sesiones, en 2021, teniendo en cuenta también la pertinencia del tema para las medidas de respuesta y recuperación en relación con la COVID-19¹¹. La Comisión reconoció la importancia de que se coordinara la labor con el Grupo de Trabajo I y con la labor del Banco Mundial, que se encontraba actualizando sus Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y de Derechos de los Acreedores y Deudores, a fin de abordar aspectos específicos de la insolvencia de las MYPE¹².

12. El examen detallado del tema prosiguió en el 57^o período de sesiones del Grupo de Trabajo (Viena, 7 a 10 de diciembre de 2020), aplazado desde mayo de 2020 por la pandemia de COVID-19. Las deliberaciones mantenidas en ese período de sesiones tomaron como punto de partida una nota de la Secretaría ([A/CN.9/WG.V/WP.170/Rev.1](#)) que reflejaba los resultados de las consultas oficiosas celebradas los días 16, 23, 30 y 31 de enero y 6 de febrero de 2020 con miras al período de sesiones de mayo de 2020 y los resultados de las consultas oficiosas mantenidas por el Grupo de Trabajo del 11 al 15 de mayo de 2020 y los días 3 y 4 de septiembre de 2020 en relación con el documento [A/CN.9/WG.V/WP.170](#), preparado para el período de sesiones de mayo de 2020. En su 57^o período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de glosario y las recomendaciones 1 a 64 del proyecto pero no tuvo tiempo para examinar el resto de recomendaciones (recomendaciones 65 a 88) y el proyecto de comentario. En su 58^o período de sesiones (Nueva York, 4 a 7 de mayo de 2021), el Grupo de Trabajo continuó el examen detallado del tema sobre la base de un texto revisado que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.V/WP.172](#) y Add.1.

13. En su 54^o período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 58^o período de sesiones ([A/CN.9/1052](#)) con un anexo que contiene las recomendaciones del proyecto de texto sobre un régimen de insolvencia simplificado para su finalización y aprobación. La Comisión también tendrá ante sí el proyecto de comentario que figura en las notas de la Secretaría acerca del proyecto de texto sobre un régimen de insolvencia simplificado ([A/CN.9/WG.V/WP.172](#) y [A/CN.9/WG.V/WP.172/Add.1](#)) y la nota de la Secretaría contenida en el documento [A/CN.9/1077](#) para su examen y aprobación.

6. Examen de los textos sobre la mediación

a) **Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018)**

14. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión convino en que se encomendara a la Secretaría la preparación de un texto que complementase la *Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional*¹³, teniendo en cuenta la Ley Modelo de la CNUDMI

⁹ Véanse los informes de los períodos de sesiones 51^o (Nueva York, 10 a 19 de mayo de 2017), 53^o (Nueva York, 7 a 11 de mayo de 2018) y 54^o (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018) del Grupo de Trabajo ([A/CN.9/903](#), párrs. 13 y 14; [A/CN.9/937](#), cap. VI, y [A/CN.9/966](#), párrs. 114 a 143).

¹⁰ Véase el informe del 55^o período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019) ([A/CN.9/972](#)).

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párr. 45.

¹² *Ibid.*, primera parte, párr. 42.

¹³ *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXXIII: 2002, tercera parte, anexo II.

sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación que la Comisión aprobó en ese período de sesiones¹⁴.

15. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018) (A/CN.9/1025). Debido a la reducción considerable del programa a causa de la pandemia de COVID-19, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo II que examinara el proyecto de guía para facilitar su aprobación durante el período de sesiones de la Comisión¹⁵.

16. En su 54^o período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí, para su finalización y aprobación, la versión revisada del proyecto de guía (A/CN.9/1073) que incorporará las observaciones recibidas y examinadas por el Grupo de Trabajo.

b) Reglamento de mediación de la CNUDMI y notas de la CNUDMI sobre la mediación

17. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión señaló que, en lo relativo a la solución de controversias, la Secretaría prepararía unas notas sobre la organización del procedimiento de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI¹⁶ teniendo en cuenta los dos textos finalizados por la Comisión en ese período de sesiones (la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2018¹⁷, y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación)¹⁸.

18. En su 52^o período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI (A/CN.9/986) y el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación (A/CN.9/987) preparados por la Secretaría en el marco de amplias consultas mantenidas con expertos. En ese período de sesiones, reconociendo que la Comisión no estaría en condiciones de aprobar los proyectos de textos sobre la mediación en ese período de sesiones, se convino en que la Comisión examinaría ambos textos en su período de sesiones siguiente, en 2020. A fin de que las observaciones de los Estados y otras organizaciones interesadas quedaran reflejadas en los proyectos que se habrían de presentar a la Comisión en su siguiente período de sesiones, se invitó a los Estados y otras organizaciones interesadas a que formularan observaciones sobre los proyectos de textos sobre la mediación¹⁹.

19. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una versión revisada del proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI (A/CN.9/1026), una versión revisada del proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación (A/CN.9/1027) y una recopilación de las observaciones recibidas por la Secretaría sobre esos textos (A/CN.9/1031 y adiciones). Dada la reducción considerable del programa a causa de la pandemia de COVID-19, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo II que examinara ambos textos para facilitar su aprobación durante el siguiente período de sesiones de la Comisión²⁰.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 67 y 68 y anexo II.

¹⁵ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 15 d) y 30.

¹⁶ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/35/17), cap. V, secc. A., párr. 106. Véase también el *Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II.

¹⁷ Resolución 73/198 de la Asamblea General. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 49 y anexo I.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 254.

¹⁹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 118 a 123.

²⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 15 d) y 30.

20. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí, para su finalización y aprobación, la versión revisada del proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI (A/CN.9/1074) y el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación (A/CN.9/1075), incluidas las observaciones recibidas y examinadas por el Grupo de Trabajo.

7. Examen del proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI

21. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión acordó que se confiriera al Grupo de Trabajo II el mandato de tratar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado²¹. En consecuencia, el Grupo de Trabajo comenzó a examinar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado en su 69º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2019) y prosiguió sus deliberaciones en torno a las disposiciones sobre arbitraje acelerado hasta su 73º período de sesiones (Nueva York, 22 a 26 de marzo de 2021).

22. En su 73º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el texto del proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI. Al término de sus deliberaciones, se pidió a la Secretaría que preparara y presentara a la Comisión una versión revisada del reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI y sus anexos, aprobada por el Grupo de Trabajo y basada en las deliberaciones mantenidas en el período de sesiones.

23. En relación con la nota explicativa del reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI, se pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada sobre la base de todas las observaciones recibidas y la presentara a la Comisión. El Grupo de Trabajo sugirió además que, en caso de que la Comisión no estuviera en condiciones de finalizar y aprobar la nota explicativa, se encargara al Grupo de Trabajo la finalización de la nota explicativa en su período de sesiones que habría de celebrarse en el segundo semestre de 2021.

24. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí, para su finalización y aprobación, el proyecto de reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI (A/CN.9/1082), la nota explicativa que lo acompaña (A/CN.9/1082/Add.1) y la recopilación de las observaciones recibidas por la Secretaría sobre esos textos (A/CN.9/1078).

8. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo

a) Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME))

25. En sus períodos de sesiones 34º (Viena, 28 de septiembre a 2 de octubre de 2020) y 35º (Viena, 25 a 29 de enero de 2021), además del proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (véanse los párrs. 5 a 9 *supra*), el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de modelo de reglamento de organización (A/CN.9/WG.I/WP.118, apéndice II, y A/CN.9/WG.I/WP.122, apéndice) preparado por la Secretaría a petición del Grupo de Trabajo en su 33º período de sesiones. Al final del 35º período de sesiones, el Grupo de Trabajo acordó solicitar a la Comisión que confiriera a la Secretaría el mandato de redactar, con la asistencia de expertos, un documento de orientaciones para ayudar a los Estados a preparar un modelo de reglamento de organización. Por lo tanto, la Comisión tal vez desee considerar dicha solicitud.

26. En su 52º período de sesiones, la Comisión acordó pedir a la Secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de las MIPYME al crédito para que los examinara el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo aún no ha examinado esos textos (A/CN.9/WG.I/119 y Add.1), ya que se dio prioridad a finalizar la labor relativa al proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI.

27. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1042) y el resumen de la Presidencia y la Relatoría sobre la labor realizada en el 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1048).

²¹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 252.

b) Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)

28. En su 72º período de sesiones (Viena, 21 a 25 de septiembre de 2020), el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de disposiciones sobre arbitraje acelerado preparado por la Secretaría ([A/CN.9/WG.II/WP.214](#) y su adición). Al final de ese período de sesiones, se pidió a la Secretaría que actualizara el proyecto de disposiciones sobre la base de las deliberaciones ([A/CN.9/1043](#), párr. 110). Además, se solicitó a la Secretaría que preparara proyectos de texto que pudieran incluirse en un documento de orientación, así como un modelo de cláusula compromisoria para el arbitraje acelerado.

29. En su 73º período de sesiones (Nueva York, 22 a 26 de marzo de 2021), el Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones en torno al proyecto de disposiciones sobre arbitraje acelerado preparado por la Secretaría ([A/CN.9/WG.II/WP.216](#)) y aprobó el reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI. El Grupo de Trabajo también realizó un breve examen de los proyectos de texto sobre la mediación internacional²².

30. Al final de ese período de sesiones, se pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI y de sus anexos, basándose en las deliberaciones mantenidas en el período de sesiones, y que presentara a la Comisión ([A/CN.9/1049](#), párr. 65). En relación con la nota explicativa del reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI, se pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada sobre la base de todas las observaciones recibidas y la presentara a la Comisión ([A/CN.9/1049](#), párr. 66). También se pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada de los tres instrumentos sobre mediación de acuerdo con las observaciones recibidas y que los presentara a la Comisión ([A/CN.9/1049](#), párr. 71).

31. Teniendo en cuenta la solicitud de la Comisión de que se analizara la forma en que el reglamento de arbitraje acelerado de la CNUDMI podría presentarse en relación con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI²³, el Grupo de Trabajo sugirió también que se le encomendara continuar con el examen y elaboración de la disposición 17, que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.II/WP.216](#), para su posible inclusión en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI ([A/CN.9/1049](#), párr. **). La sugerencia se basaba en el apoyo que se había expresado en el Grupo de Trabajo para dotar a los tribunales arbitrales de herramientas para desestimar demandas y contestaciones infundadas y realizar determinaciones preliminares.

32. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 72º y 73º del Grupo de Trabajo ([A/CN.9/1043](#) y [A/CN.9/1049](#), respectivamente).

c) Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)

33. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), ocupándose en particular de lo siguiente: a) determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la SCIE; b) evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado, y c) si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión²⁴.

34. En su 36º período de sesiones (Viena, 29 de octubre a 2 de noviembre de 2018), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI

²² Proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI ([A/CN.9/1026](#)), proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación ([A/CN.9/1027](#)) y proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018) ([A/CN.9/1025](#)).

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párr. 29.

²⁴ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 264.

elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con el costo y la duración de los procesos de SCIE, el mecanismo de nombramiento y las cuestiones conexas relativas a los árbitros y decisores, así como las relativas a la falta de concordancia, coherencia, previsibilidad y corrección de las decisiones de los tribunales que entienden en casos de SCIE (A/CN.9/964, párrs. 43, 53, 63, 83, 90, 98, 108, 123 y 133). En su 37º período de sesiones (Nueva York, 1 a 5 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con la financiación por terceros y también concluyó que no había nuevas inquietudes que pudieran señalarse en relación con la SCIE en la etapa actual de las deliberaciones (A/CN.9/970, párrs. 25, 39 y 40).

35. En su 38º período de sesiones (Viena, 14 a 18 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo comenzó los trabajos correspondientes a la tercera parte de su mandato, consistente en la elaboración de las soluciones pertinentes, acordando un calendario del proyecto encaminado a examinar simultáneamente múltiples opciones de reforma posibles y a promover la elaboración y el desarrollo de posibles soluciones que cabría recomendar a la Comisión (A/CN.9/1004, párrs. 25, 27 y 104). En consecuencia, el Grupo de Trabajo examinó en su 38º período de sesiones y en la continuación de este (Viena, 20 a 24 de enero de 2020) las siguientes opciones de reforma: a) el establecimiento de un centro de asesoramiento (A/CN.9/1004, párrs. 28 a 50), b) un código de conducta (A/CN.9/1004, párrs. 51 a 78), c) la financiación por terceros (A/CN.9/1004, párrs. 79 a 98), d) el mecanismo de apelación (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 16 a 61), e) las cuestiones relacionadas con la ejecución (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 62 a 81), f) la financiación del órgano permanente (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 82 a 94) y g) la selección y el nombramiento de los miembros de tribunales de SCIE (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 95 a 133). El Grupo de Trabajo concluyó que se debía emprender una labor preparatoria en relación con cada una de esas opciones, lo que incluía analizarlas con más detenimiento y elaborar proyectos de disposiciones para los instrumentos pertinentes.

36. En su 39º período de sesiones (Viena, 5 a 9 de octubre de 2020), el Grupo de Trabajo consideró las siguientes opciones de reforma: a) la prevención y mitigación de controversias y otros medios alternativos de solución de controversias (A/CN.9/1044, párrs. 17 a 40), b) los procesos múltiples y las reconveniones, incluidas las reclamaciones de los accionistas y pérdidas reflejas (A/CN.9/1044, párrs. 41 a 63), c) la garantía de pago de las costas y demandas infundadas (A/CN.9/1044, párrs. 64 a 89), d) la interpretación de los tratados por los Estados partes (A/CN.9/1044, párrs. 90 a 101) y e) un instrumento multilateral relativo a la reforma del sistema de SCIE (A/CN.9/1044, párrs. 102 a 111). En su 40º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de febrero de 2021), el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la selección y el nombramiento de los miembros de los tribunales que entienden en casos de SCIE en un mecanismo permanente (A/CN.9/1050, párrs. 17 a 56) y el proyecto de texto sobre el mecanismo de apelación (A/CN.9/1050, párrs. 57 a 113). La continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 4 y 5 de mayo de 2021) se dedicó al examen del plan de trabajo y obtención de recursos para aplicar la reforma del sistema de SCIE y a las necesidades de recursos (véase párr. 53 *infra*) (A/CN.9/1054).

37. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 39º y 40º y de la continuación del 40º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1044, A/CN.9/1050 y A/CN.9/1054).

d) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

38. En su 60º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de octubre de 2020), el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de disposiciones sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.162), en el que se tuvieron en cuenta las deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en su 59º período de sesiones. El Grupo de Trabajo realizó una segunda lectura completa del proyecto de disposiciones (A/CN.9/1045, párrs. 16 a 138), que aprobó para su examen ulterior a condición de que se introdujeran

las modificaciones convenidas. El Grupo de Trabajo también convino en la posibilidad de celebrar consultas oficiosas a fin de debatir las cuestiones pendientes.

39. A petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría organizó consultas oficiosas del 15 al 17 de marzo de 2021 para analizar cuestiones pendientes relativas al texto, como la responsabilidad y la coherencia de este con las disposiciones sobre la firma electrónica de los textos existentes de la CNUDMI. Se informó al Grupo de Trabajo del resultado de estas consultas informativas en su 61^{er} período de sesiones.

40. En su 61^{er} período de sesiones (Nueva York, 6 a 9 de abril de 2021), el Grupo de Trabajo tuvo ante sí la versión revisada del proyecto de disposiciones sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.167), en el que se tuvieron en cuenta las modificaciones acordadas por el Grupo de Trabajo en su 60^o período de sesiones. El Grupo de Trabajo centró sus deliberaciones en las siguientes cuestiones: la responsabilidad, la relación del proyecto de disposiciones con los textos de la CNUDMI existentes, el reconocimiento transfronterizo y las definiciones y demás cuestiones terminológicas (A/CN.9/1051, **).

41. En su 54^o período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 60^o (A/CN.9/1045) y 61^o (A/CN.9/1051).

e) Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

42. En relación con el tema 5 del programa provisional (véanse los párrs. 10 a 13 *supra*), se espera que la Comisión examine en su 54^o período de sesiones un proyecto de texto sobre un régimen de insolvencia simplificado.

43. En su 54^o período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 57^o (A/CN.9/1046) y 58^o (A/CN.9/1052).

f) Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)

44. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión confirmó que el Grupo de Trabajo debía proseguir su labor de preparación de un instrumento internacional sobre la venta judicial de buques²⁵. Se expresó apoyo a la idea de que el instrumento revistiera la forma de convención, al observar que solo una convención podía lograr el grado de uniformidad necesario para reafirmar los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques²⁶.

45. En su 54^o período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37^o (A/CN.9/1047/Rev.1) y 38^o (A/CN.9/1053).

9. Coordinación y cooperación

46. La Comisión recibirá información mediante una nota de la Secretaría sobre las actividades realizadas por esta desde el anterior período de sesiones de la Comisión para mantener la coordinación con la labor de otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional (A/CN.9/1069).

47. Los representantes de las organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de las actividades que estas realizan actualmente y de los posibles medios para reforzar la cooperación con la CNUDMI.

48. La Comisión tal vez recuerde que en sus períodos de sesiones 44^o a 50^o, celebrados entre 2011 y 2017, escuchó informes orales de la Secretaría sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de

²⁵ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párr. 51 f).

²⁶ *Ibid.*, segunda parte, párr. 47.

la CNUDMI²⁷. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión pidió a la Secretaría que, cuando presentara su informe oral sobre la cuestión de las organizaciones invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI, formulara observaciones sobre el modo en que estas cumplían los criterios en que la Secretaría basaba sus decisiones de invitar a organizaciones no gubernamentales²⁸. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión acogió con satisfacción el informe detallado e instructivo que la Secretaría había presentado de conformidad con esa solicitud²⁹. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la Secretaría que en futuros períodos de sesiones proporcionara por escrito la información sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI³⁰. En cumplimiento de esa solicitud, en sus períodos de sesiones 51º, 52º y 53º, celebrados en 2018, 2019 y 2020 respectivamente, la Comisión tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo (A/CN.9/951, A/CN.9/984 y A/CN.9/1023)³¹. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota similar (A/CN.9/1069).

10. Apoyo a los textos de otras organizaciones

49. Cabe esperar que la Comisión examine una solicitud formulada por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) para que apoye la edición de 2016 de los Principios del UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales.

11. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas

50. Tal como solicitó la Comisión en su 51º período de sesiones, celebrado en 2018³², la Comisión tendrá ante sí para su información varias notas de la Secretaría sobre las cuestiones siguientes: a) las actividades de cooperación y asistencia técnicas (A/CN.9/1058); b) la difusión de información y actividades conexas en apoyo de la labor de la CNUDMI y de la utilización de sus textos, incluido un informe sobre el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia (A/CN.9/1059); c) el informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico (A/CN.9/1057); d) la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo y del funcionamiento del Registro de Transparencia (A/CN.9/1056); e) las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (A/CN.9/1070); f) la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/CN.9/1071), y g) la bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI (A/CN.9/1055).

51. La Secretaría prevé organizar una mesa redonda en la que participen los Estados que emplean los textos de la CNUDMI y las organizaciones asociadas en las actividades de asistencia y cooperación técnicas de la CNUDMI, con especial hincapié en la recuperación de las MIPYME de la pandemia (véase el párr. 65 *infra*). Esa mesa redonda tendría por objeto informar a la Comisión sobre las prácticas y herramientas disponibles para promover la utilización y aplicación de los textos de la CNUDMI, así como las

²⁷ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 288 a 298; *ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 174 a 178; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 257 a 261; *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 205 a 207; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 279 a 281; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 286 a 290, e *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párrs. 360 a 364.

²⁸ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 280.

²⁹ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 290.

³⁰ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 364.

³¹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 185 y 186; *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 236 a 238, e *ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), primera parte, párrs. 51 a 53.

³² *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 258 a 267.

enseñanzas extraídas, las buenas prácticas y los problemas planteados por las actividades realizadas. El objetivo es permitir que la Comisión estudie posibles formas de mejorar las actividades de asistencia y cooperación técnicas.

12. Programa de trabajo de la Comisión

52. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones³³. En relación con este tema del programa, la Comisión tendrá ante sí los documentos siguientes: a) una nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y su secretaría (A/CN.9/1068); b) un informe del Coloquio de la CNUDMI sobre la Ley Aplicable en los Procedimientos de Insolvencia (A/CN.9/1060), celebrado el 11 de diciembre de 2020 conforme a lo decidido por la Comisión en su 53º período de sesiones, en 2020³⁴, y un informe del Coloquio de la CNUDMI sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles (A/CN.9/1008), celebrado el 6 de diciembre de 2019 conforme a lo decidido por la Comisión en su 52º período de sesiones, en 2019³⁵; c) una nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén (A/CN.9/1066)³⁶; d) una nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relativas a los documentos de transporte multimodal negociables (A/CN.9/1061)³⁷; e) una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en su labor de investigación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital (A/CN.9/1064 y adiciones), incluida la solución de controversias, y una nota de la Secretaría sobre una propuesta de labor legislativa relativa a las operaciones electrónicas y el uso de la inteligencia artificial y la automatización (A/CN.9/1065)³⁸, y f) notas de la Secretaría sobre la labor de investigación relativa al impacto de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional (A/CN.9/1080 y A/CN.9/1081)³⁹.

53. La Comisión también tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se exponen las necesidades de recursos para aplicar la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (A/CN.9/1063) sobre la base del plan de trabajo y obtención de recursos preparado por el Grupo de Trabajo III en la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 4 y 5 de mayo de 2021) (A/CN.9/1054).

13. Lugar y fecha de futuras reuniones

55º período de sesiones de la Comisión

54. La Comisión tal vez desee tomar nota de que su 55º período de sesiones se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones provisionales para que ese período de sesiones se celebre del 27 de junio al 15 de julio de 2022. La Comisión quizás recuerde que, en su 52º período de sesiones, confirmó su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto⁴⁰.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

55. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en lo siguiente: a) normalmente los grupos de trabajo debían reunirse durante un período de

³³ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 310.

³⁴ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párr. 66.

³⁵ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 203 y 221 a) y cap. XXIII, secc. B, cuadro 1.

³⁶ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 60 y 61.

³⁷ *Ibid.*, párr. 82.

³⁸ *Ibid.*, párrs. 76 y 85.

³⁹ *Ibid.*, párr. 89.

⁴⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 331.

sesiones de una semana dos veces al año; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo adicional, siempre que no se sobrepasaran las 12 semanas por año de servicios de conferencias que en total se asignan actualmente para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión, y c) toda solicitud de tiempo adicional formulada por un grupo de trabajo que implicara un aumento del período asignado de 12 semanas debía ser examinada por la Comisión, y el grupo de trabajo en cuestión tendría que justificar debidamente los motivos que hicieran necesario modificar el plan de reuniones⁴¹.

56. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión decidió que el tiempo adicional de los servicios de conferencias, si fuera necesario, también podría asignarse a los grupos de trabajo usando el tiempo no utilizado del período de sesiones de la Comisión⁴². Confirmó que las solicitudes de tiempo adicional de servicios de conferencias formuladas por los grupos de trabajo serían examinadas por la Comisión caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades del grupo de trabajo que solicitara ese tiempo, las necesidades de otros grupos de trabajo y las otras necesidades que la Comisión tuviera en un momento dado, así como las opiniones de todos los Estados miembros de la CNUDMI. La Comisión también confirmó que la solicitud de un grupo de trabajo no debía considerarse por sí sola un motivo suficiente para acceder a ella; en cada caso, la solicitud debía estar debidamente justificada⁴³.

57. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias en las que se habían aprobado políticas respecto de algunos días feriados importantes en que la Sede de las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Viena permanecían abiertos pero en las que se invitaba a los órganos de las Naciones Unidas a no celebrar reuniones. La Comisión convino en tener en cuenta esas políticas en la medida de lo posible cuando estudiara las fechas de sus futuros períodos de sesiones⁴⁴.

58. Se espera que la Comisión examine las necesidades de servicios de conferencias a la luz de su programa de trabajo, de los informes de sus grupos de trabajo y de una nota de la Secretaría (A/CN.9/1063, véase el párr. [53] *supra*), teniendo en cuenta que las fechas que se proponen a continuación coinciden con los siguientes días feriados importantes de las Naciones Unidas: 19 de noviembre de 2021 – Gurpurab (coincidiría con el último día de las fechas provisionales del 41º período de sesiones del Grupo de Trabajo III).

	<i>Segundo semestre de 2021 (Viena)</i>	<i>Primer semestre de 2022 (Nueva York)</i>	<i>Segundo semestre de 2022 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 55º período de sesiones, en 2022)</i>
Grupo de Trabajo I (MIPYME)	36º período de sesiones 4 a 8 de octubre de 2021	37º período de sesiones 28 de marzo a 1 de abril de 2022	38º período de sesiones 10 a 14 de octubre de 2022
Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)	74º período de sesiones 27 de septiembre a 1 de octubre de 2021	75º período de sesiones 7 a 11 de febrero de 2022	76º período de sesiones 19 a 23 de septiembre de 2022
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	41º período de sesiones 15 a 19 de noviembre de 2021 (coincide con Gurpurab)	42º período de sesiones 14 a 18 de febrero de 2022	43º período de sesiones 26 a 30 de septiembre de 2022

⁴¹ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.

⁴² *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 323.

⁴³ *Ibid.*, párr. 325.

⁴⁴ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 485.

	<i>Segundo semestre de 2021 (Viena)</i>	<i>Primer semestre de 2022 (Nueva York)</i>	<i>Segundo semestre de 2022 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 55º período de sesiones, en 2022)</i>
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	62º período de sesiones 18 a 22 de octubre de 2021	63º período de sesiones 4 a 8 de abril de 2022	64º período de sesiones 31 de octubre a 4 de noviembre de 2022
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)	59º período de sesiones 13 a 17 de diciembre de 2021	60º período de sesiones 18 a 22 de abril de 2022	61º período de sesiones 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2022
Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)	39º período de sesiones 22 a 26 de noviembre de 2021	40º período de sesiones 9 a 13 de mayo de 2022	41º período de sesiones 12 a 16 de diciembre de 2022

14. Otros asuntos

a) Aumento del número de miembros de la CNUDMI

59. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión recibió de los Gobiernos de Israel y el Japón la propuesta de aumentar el número de miembros de la CNUDMI. En ese período de sesiones, la Comisión observó que había muchas cuestiones relacionadas con la propuesta que aún no estaban resueltas, alentó a sus Estados miembros a que celebraran consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre la propuesta entre períodos de sesiones y pidió a la Secretaría que facilitara esas consultas.

60. En su 53º período de sesiones, la Comisión tomó nota de los progresos realizados durante las consultas entre períodos de sesiones, destacó que la decisión de aumentar el número de miembros debía adoptarse por consenso, alentó a los Estados miembros a que siguieran manteniendo consultas entre ellos y con otros Estados interesados, solicitó a la secretaría que siguiera facilitando ese proceso, celebró que el Japón estuviera dispuesto a seguir organizando y dirigiendo ese proceso y convino en examinar la cuestión en su siguiente período de sesiones.

61. En su 54º período de sesiones, en 2021, la Comisión tendrá ante sí una propuesta presentada por el[los] Gobierno[s] del Japón [y posiblemente otros Estados] sobre las posibles maneras de enfocar el aumento del número de miembros de la CNUDMI.

b) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión

62. En su 52º período de sesiones, la Comisión recordó que la “facilitación de la labor de la CNUDMI” se había considerado uno de los logros previstos de la secretaría de la CNUDMI en el marco presupuestario anterior y que el cumplimiento de ese logro previsto se había evaluado en función del grado de satisfacción de la CNUDMI con los servicios prestados por su secretaría, medido conforme a una escala de 1 a 5 (en la que 5 era la puntuación más alta). En ese período de sesiones, la Comisión recordó también que la Secretaría solía distribuir un cuestionario de evaluación para recabar respuestas de los Estados. En ese período de sesiones también se informó a la Comisión de que, si bien ya no era necesario continuar con esa práctica debido a los cambios introducidos en el marco presupuestario, la secretaría de la CNUDMI tenía la intención de seguir distribuyendo un cuestionario durante los períodos de sesiones de la CNUDMI con fines de autoevaluación.

63. En el 54º período de sesiones de la Comisión, se solicitará a los Estados que rellenen un cuestionario de evaluación en línea que se distribuirá durante el período de sesiones, y cabe esperar que la Secretaría presente a la Comisión un informe oral sobre el número de respuestas recibidas y el grado de satisfacción con los servicios prestados a la CNUDMI por su secretaría que se haya indicado en esas respuestas.

c) **Otros asuntos**

64. La Comisión tal vez desee considerar otros asuntos posibles en relación con este tema del programa.

15. Mesa redonda virtual sobre las actividades de asistencia técnica que se centran en la recuperación de las MIPYME

65. La secretaría de la CNUDMI organizará una mesa redonda virtual [de dos horas] para analizar la función crucial de las MIPYME en la recuperación tras la crisis económica ocasionada por la COVID-19 y la contribución vital que supone la existencia de un marco de derecho mercantil propicio y de alta calidad. Cabe esperar que la Comisión escuche una exposición breve acerca de los textos legislativos de la CNUDMI y de la labor en curso para apoyar a las MIPYME (por ejemplo, en la creación e inscripción registral de empresas, el acceso al crédito y a los mercados, la solución de controversias comerciales y la eventual salida del mercado), seguida de las exposiciones que realicen los países para dar a conocer distintos planteamientos de apoyo a la recuperación tras la crisis económica ocasionada por la COVID-19, tal y como solicitó la Comisión⁴⁵. También cabe esperar que se debata el uso de las herramientas de la CNUDMI para apoyar la recuperación económica en los países a todos los niveles del desarrollo económico, así como los proyectos actuales de otros organismos y las repercusiones que se espera que tengan.

III. Calendario de reuniones y documentación

66. Las reuniones se celebrarán de las 11.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.00 horas (hora de Viena), excepto en la segunda semana (del 5 al 9 de julio de 2021), durante la cual las reuniones tendrán lugar de las 9.00 a las 11.00 y de las 13.00 a las 15.00 horas.

67. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (uncitral.un.org/es) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos del 54º período de sesiones se han publicado entrando en el sitio web de la CNUDMI (uncitral.un.org/es) y accediendo a la página de la Comisión en la sección titulada “Documentos de Trabajo”.

68. Las recomendaciones sobre el calendario de las reuniones en relación con cada tema del programa, que figuran en el capítulo I del presente documento, tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus representantes respectivos; en última instancia corresponderá a la propia Comisión fijar el calendario definitivo.

⁴⁵ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párr. 89.